



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal enemigo de nuestros bosques

Escribe Juan H. Gowda
Investigador del Conicet y Consultor en
Planificación Estratégica

CAPITULO I

Las leyes son normas consensuadas por el conjunto de la sociedad, que condicionan la libertad de individuos o sectores de la misma en pos de un mayor beneficio general. En nuestro sistema democrático hemos definido tres funciones que regulan el buen funcionamiento de nuestras normas sociales:

- **El poder legislativo**, cuya función es consensuar soluciones a conflictos entre intereses encontrados en pos de una mayor sustentabilidad de nuestra sociedad y revisar periódicamente soluciones previas con el fin de reducir redundancias, anacronismos e inconsistencias surjan como producto de la evolución social.
- **El Poder ejecutivo** cuya función es administrar las relaciones entre diferentes sectores e intereses de nuestra sociedad, apoyados por el marco legal vigente, para asegurar una administración de los recursos comunes en pos de una mayor sustentabilidad del conjunto de nuestra sociedad y proponer al legislativo cambios puntuales que, a su criterio, deberían facilitar dicha administración.
- **El poder judicial** cuya función central es controlar que las personas e instituciones que forman el conjunto de nuestra sociedad cumpla con las normas establecidas a través del congreso.

Si bien esta introducción podría parecer redundante y simplista a la mayoría de los lectores, es necesaria para analizar el rol de las instituciones públicas en el cuidado de los recursos primarios que sustentan a nuestra sociedad en el largo plazo.

En éste artículo buscaré documentar el desinterés por parte del Poder Ejecutivo Nacional por proteger el bosque nativo y fomentar su manejo sustentable, violando sistemáticamente la legislación vigente y «actualizando» la misma en perjuicio del objeto a ser protegido. Dicha violación tiene como participantes necesarios al Poder Legislativo Nacional, cuya inacción ha permitido la violación a normas consensuadas, así como de los ejecutivos provinciales que adhirieron a dicha Ley.

Primer caso: Ley 13.273

Esta Ley surge de la preocupación por un grupo reducido de la sociedad (principalmente académicos y empresarios asociados a la actividad forestal) por la pérdida de grandes áreas boscosas debido a su conversión a agricultura y ganadería extensiva.

A mi entender, los principales atributos que hacen de ésta Ley un hito de gran valor son:

- Define un concepto amplio de bosque, separándolo del concepto de tierra forestal (Art. 2) - A diferencia del bosque, la tierra forestal tiene un carácter de persistencia que permite una mayor flexibilidad ante procesos puntuales de transformación asociados a condicionamientos socioeconómicos (expansión agropecuaria, degradación asociada a ganadería extensiva, etc.), así como a eventos catastróficos (incendios, terremotos, etc.).
- Define la necesidad de un ordenamiento espacialmente explícito del uso del suelo forestal (mapa forestal), que permitiría su fiscalización y revisión.
- Define categorías claras de tierra forestal según su función en relación a los principales servicios que brinda a la sociedad (protección, producción, restauración, experimentación).
- Define claramente el rol del ejecutivo nacional como responsable directo de la Ley mediante instrumentos específicos.
- Define un mecanismo de financiación asociado a la productividad primaria del sector afectado, sin necesidad de asignación presupuestaria
- Define claramente los roles de las partes directamente afectadas.

Desgraciadamente, la mencionada Ley no se reglamenta ni aplica desde su promulgación hasta su muerte (¿o seguirá vigente?).



«EL CONSEJO DE LOS PROFESIONALES DEL
AGRO, AGROALIMENTOS Y AGROINDUSTRIA»
SUBCOMISIÓN FORESTAL - SF

Próxima Reunión: **Martes, 15 de octubre -15 horas**

INFORMATE Y PARTICIPA!!!

**Consejo Profesional de Ingeniería
Agronómica - Jurisdicción Nacional**

Tte. Gral. J. D. Perón 725 2° - C1038AAO - CABA -
Tel.: (011) 5276-2800 - Fax (54-11) 4328-1767
E.mail: cpia@cpia.org.ar - www.cpia.org.ar

LOS BOSQUES QUE TENEMOS, ¿PARA QUE LOS QUEREMOS?

Declaración a presentar, en el 4º Congreso de AFoA, por el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos (CPIA)

Evaluación del sector forestal nacional. La misma es la conclusión de varias reuniones de la Subcomisión forestal del Consejo, la que fue motivada como disparadora de la multiplicidad de aspectos del sector forestal, la ponemos a consideración para su más amplia y libre discusión.

VER DOCUMENTO: [Click Aquí](#)



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal...

**¿Qué hace el ejecutivo nacional desde entonces?
Período 1948-1995**

- Se crea el Instituto Forestal Nacional (IFONA), que podría interpretarse como el organismo ejecutor de la Ley, estableciéndose una red nacional de estaciones experimentales en las que se implantan especies principalmente de origen exótico con el objetivo de evaluar aquellas de mejor potencial para forestar tierras degradadas
- A partir de 1970, se promulgan leyes específicas (desgravación impositiva, subsidios forestales, seguridad jurídica, fondos para investigación, extensión y educación) para promover la implantación de forestaciones en monocultivo con especies exóticas de rápido crecimiento, tanto en áreas de pasturas degradadas como reemplazando bosques nativos o en tierra forestal degradada por otros usos.
- Se crea un sistema de guías y aforos que permite la extracción selectiva de especies de alto valor comercial, sin ningún tipo de manejo silvícola de recuperación, generando una continua pérdida del valor de los bosques nativos y facilitando su conversión a otros usos.
- Se desintegra el IFONA, reasignándose sus estaciones experimentales al INTA, perdiéndose así definitivamente el único instrumento específico definido por la Ley.
- Se divide el sector forestal en área afectada a bosque nativo e implantado, pasando la primera a formar parte de la Secretaría de Recursos Nativos y Desarrollo Sustentable (SRNyDS), en tanto que la segunda se integra a la Secretaría de Agricultura, consolidándose así la pérdida de la tierra forestal afectada a otros usos.
- Se promulga una legislación específica para promoción de bosques implantados (25.080) que excluye explícitamente al manejo del bosque nativo. O sea, se financia el reemplazo de bosque nativo por forestaciones con especies exóticas, consolidándose así el cambio de vegetación nativa.
- Se emite un decreto que «actualiza» la Ley 13.273, en el cual desaparece tanto el fondo de restauración nunca creado como el concepto de tierra forestal.

- Se pierden no menos de 20 millones de hectáreas de bosques nativos. La superficie realmente perdida puede ser de hasta 50 millones de hectáreas. Nunca lo sabremos con seguridad debido a la falta de inventarios forestales para todo este período.
- La dirección de bosques de la SRNyDS concentra sus esfuerzos en monitorear la desaparición de nuestros bosques y desarrollar criterios e indicadores de manejo sustentable de bosques nativos, buscando financiación del BIRF, BID y otros bancos institucionales para diferentes proyectos que permiten a sus funcionarios participar de diversidad de foros internacionales generando deuda pública.
- Se contrata el primer inventario nacional de bosque nativo a consultores extranjeros bajo la tutela del BIRF, sin generar mecanismos que permitan su continuidad utilizando recursos propios. El inventario fue realizado en el año 1998, a pesar de lo cual no existe aún una estructura propia adecuada para su revisión. Cabe destacar que en la SAGPyA se mantiene un inventario actualizado de forestaciones, sustentado principalmente por la continuidad de la inversión estatal a través de compensaciones al establecimiento y silvicultura de nuevas plantaciones.

¿Qué NO se hace desde entonces? Período 1948-1995

- No se registra ningún esfuerzo real por parte del IFONA de recuperar tierra forestal a producción con especies nativas salvo ensayos aislados a escala experimental.
- No se crea el Fondo de restauración
- No se implementa ningún esfuerzo sistemático de recuperar el bosque nativo tierra forestal degradada
- No se castiga a los responsables de la degradación de bosques
- No se fija ningún tipo de política de coordinación entre Nación y las Provincias para la recuperación del bosque nativo
- No se fomenta de ningún modo a los dueños de tierras con bosque nativo para desarrollar esquemas de manejo sustentable
- No se establecen parcelas de muestreo, áreas experimentales de manejo ni ningún esquema sistemático de investigación aplicada que permita incorporar al manejo del bosque nativo como actividad productiva.

Aserradero
URIONAGÜENA SH
 4 GENERACIONES DE FORESTO INDUSTRIALES
correo@urionaguena.com.ar



TODO EN ALAMO
 ASERRADERO - PIEZAS CEPILLADAS
 TABLEROS ALISTONADOS
 CALIBRADOS Y LIJADOS
ederra@arnet.com.ar



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal...

- No se promueven líneas de investigación y educación forestal asociadas al bosque nativo.
- No se asignan fondos presupuestarios ni participativos a las provincias para la protección, restauración o promoción del manejo forestal sustentable en bosques nativos.

En resumen, no se da ningún paso concreto para cumplir o hacer cumplir la ley que debería regir las acciones de la institución responsable ni se encara seriamente una revisión de la misma que permita su adecuación a la realidad actual. O sea, el desinterés por aplicar la Ley de Bosques por parte de las instituciones responsables trasciende los colores políticos (Peronismo, Radicalismo, gobiernos de facto, Alianza, Frente para la Victoria, da lo mismo...), por lo que el *modus operandum* del ejecutivo nacional y sus equivalentes provinciales en relación al cuidado de nuestros bosques debería simplemente considerarse como parte de nuestra identidad nacional... haz lo que yo digo, no lo que yo hago!

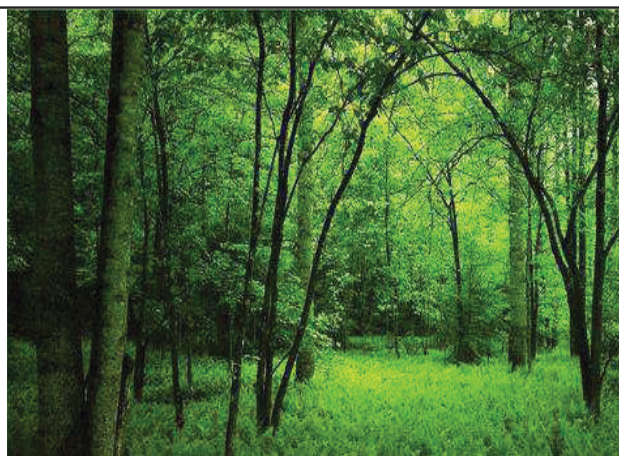
Carta de defunción de la Ley 13.273

Mediante el decreto 2284/91 se declara públicamente nuestra incapacidad institucional de administrar los bosques, desmantelándose definitivamente el IFONA, lo que implica que la Ley 13.273 queda sin organismo de aplicación.

Si bien la Ley 13.273 sigue vigente, su defunción queda declarada explícitamente mediante el Decreto 710/95, mediante el cual se decreta un «...texto ordenado de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal...» y se dispone la no aplicación de las disposiciones de la Ley 13.273...» Art 2.).

Desaparece el Fondo Forestal, desaparece el mapa forestal, desaparecen los incentivos sin haber llegado a existir, luego de 47 años de haberse legislado este tema. Lo peor es que ni siquiera hubo un debate en el legislativo ni se abrió una causa en el judicial... o sea que los profesionales del sector nos declaramos inexistentes, incompetentes e innecesarios. Cómplices necesarios de la ilegalidad explícita de nuestras instituciones públicas...

En el siguiente decreto (711/95), publicado en el mismo boletín oficial (28.278) se excluye a los bosques nativos del sistema de promoción FOREST AR para la promoción del establecimiento y manejo de bosques de cultivo, bajo la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se limitará en adelante a promover el establecimiento de forestaciones, en muchos casos reemplazando bosques nativos en distintos estados de degradación.



Post-Menemismo, depredarismo y protoKaismo, olvido, abandono y créditos BID

Los bosques nativos, bajo la órbita e la Secretaría de Recursos Nativos y Desarrollo Sustentable (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), quedan desde entonces en un vacío legal que refleja claramente el desinterés por parte del Ejecutivo Nacional por su desarrollo. Durante los próximos años, la Dirección de Bosques de la SRNyDS se dedicará a buscar créditos de diferentes instituciones internacionales (BIRF, BID, BM) para documentar el deterioro y destrucción de nuestros bosques y su conversión a tierras agrícolas y ganaderas, desarrollando un gran volumen de criterios e indicadores de sustentabilidad, firmando acuerdos y produciendo un sinfín de estadística que pocas veces refleja la total falta de inversión en un sector olvidado por políticos, profesionales y educadores.

El personal de la Dirección de Bosques de la SAYS refleja hoy el resultado de este proceso: un equipo técnico con muy buena capacidad de análisis de cambios, que ha documentado mediante técnicas modernas la degradación de nuestros bosques en el NOA y una pérdida desde la escisión del bosque nativo e implantado de más de 10 millones de hectáreas...mientras nuestra base forestal implantada se aproxima al millón de hectáreas. El resultado de 10 años de «Desarrollo Sustentable» (1995-2006), es por lo tanto una pérdida continua del bosque nativo, lo que nos da una pauta de la poca ejecutividad de esta Secretaría en general y de su Dirección de Bosques en particular.

En el próximo capítulo trataré de narrar una visión sesgada (la mía...) sobre los «avances» de la Ley de Presupuestos Mínimos desde su concepción hasta el estado actual en su aplicación. Hasta entonces, iré a caminar al bosque, con la plena certeza de que no encontraré allí a funcionarios públicos, legisladores ni profesionales con quienes entablar discusiones teóricas sobre su sustentabilidad, manejo y función... sólo un ámbito de paz y tranquilidad en el que los árboles se dedicarán a dar sombra en silencio.

Juan H. Gowda